



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 856/2017 /

COLINA, 20 de Abril de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 222/17 de fecha 17 de Abril de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de fecha 27 de Marzo de 2017 suscrito la Municipalidad de Colina, y la Fundación Ganamos Todos, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de fecha 27 de Marzo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **FUNDACIÓN GANAMOS TODOS**, RUT. N° 65.042.139-6, representada por don **HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SECUL**.

2.- Fundación Ganamos Todos tiene dentro de sus finalidades conectar de manera permanente el Deporte con el Desarrollo social y educacional de Chile con el fin de contribuir al Desarrollo de una mejor Nación para todos, aportando los valores del desarrollo físico a la prevención de la vida sedentaria a través de la práctica deportiva, como también los valores sociales como el trabajo en equipo, respeto a terceros, respeto al hombre y la mujer, disciplina, transparencia, democracia, perseverancia, entre otros. En este ámbito, Fundación Ganamos Todos ha recibido una invitación para llevar un equipo de Chile a participar en la versión año 2017 de la SuperCupNI, Sección Junior (jugadores nacidos a partir y con posterioridad al 01 de Enero de 2002), que se realiza en Irlanda del Norte, a fines del mes de Julio de 2017.

3.- Por su parte la Municipalidad de Colina, tiene interés en que un equipo representativo de esta Comuna, participe representando a nuestro país, en la versión año 2017 de la SuperCupNI, Sección Junior, que se realiza en Irlanda del Norte, a fines del mes de Julio de 2017.

4.- La Municipalidad de Colina, suscribe el presente convenio con la Fundación Ganamos Todos, con el objeto de desarrollar los eventos y actividades descritas en esta cláusula, que determinen el equipo de Colina que represente a esta Comuna en la versión 2017 de la Súper CupNI, que se desarrolla en Irlanda del Norte.

5.- El valor a pagar por las actividades descritas, es de UF 3.650, que se aportarán de la siguiente forma, mediante subvención otorgada por la Municipalidad de Colina: a) con el equivalente a UF 1.825, que se pagará el día 01 de Abril de 2017. b) el saldo de UF 1.825, se pagará el día 07 de Agosto de 2017, estos valores se transferirán por parte de la Municipalidad de Colina a la Fundación Ganamos Todos de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día efectivo de pago, al contado y en dinero efectivo.

6.- La Fundación Ganamos Todos, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

7.- El Municipio designara un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

I MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

FUNDACIÓN GANAMOS TODOS

En Santiago a 27 de Marzo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rut N° 69.071.500-7, representada su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N°700, comuna de Colina; y la **FUNDACIÓN GANAMOS TODOS**, Rut N° 65.042.139-6, representada por don **HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SÉCUL**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.003.392-1, periodista, domiciliados para estos efectos en Isabel La Católica N° 4186, Las Condes, Santiago, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Ganamos Todos tiene dentro de sus finalidades conectar de manera permanente el deporte con el desarrollo social y educacional de Chile con el fin de contribuir al desarrollo de una mejor Nación para todos, aportando los valores del desarrollo físico a la prevención de la vida sedentaria a través de la práctica deportiva, como también los valores sociales como el trabajo en equipo, respeto a terceros, respeto al hombre y a la mujer, disciplina, transparencia, democracia, perseverancia, entre otros. En este ámbito, Fundación Ganamos Todos ha recibido una invitación para llevar un equipo de Chile a participar en la versión año 2017 de la SuperCupNI, Sección Junior (jugadores nacidos a partir y con posterioridad al 01 de enero de 2002), que se realiza en Irlanda del Norte, a fines del mes de julio de 2017.

SEGUNDO: Por su parte, la I. Municipalidad de Colina, tiene interés en que un equipo representativo de esta comuna participe representando a nuestro país, en la versión año 2017 de la SuperCupNI, Sección Junior, que se realiza en Irlanda del Norte, a fines del mes de Julio de 2017.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA suscribe el presente convenio con la FUNDACIÓN GANAMOS TODOS, con el objetivo de desarrollar los eventos y actividades descritas en esta cláusula, que determinen el equipo de Colina que represente a esta comuna en la versión 2017 de la Super CupNI, que se desarrolla en Irlanda del Norte:

1. Organización Torneo Clasificatorio para un máximo de 24 equipos compuestos por 13 jugadores nacidos a partir, y con posterioridad al 1 de enero de 2.002. Este torneo Clasificatorio se realizó en las canchas que determinó la I. Municipalidad de Colina.
2. Organización del Viaje del Equipo Ganador de Torneo Clasificatorio, que representará a Colina en la versión 2017 de la SuperCupNI, que se realiza en Irlanda del Norte, a fines del mes de Julio de 2017. (21 pasajes aéreos del club (18 jugadores; 2 miembros del Cuerpo Técnico designados por Ganamos Todos y un ayudante de entrenador); Alojamiento y Alimentación en Irlanda del Norte).
3. Preparación del equipo ganador con entrenador y preparador físico de fútbol profesional. Ellos realizarán, asimismo, la selección de los 5 jugadores provenientes del Torneo clasificatorio que formarán parte de los 18 jugadores que viajen a la Super CupNI, 2017.
4. Participación de un ejecutivo de la Fundación Ganamos Todos en el viaje.
5. Realización de un documental que incorpore las actividades del torneo clasificatorio, como la preparación, viaje, y participación del equipo que representará a Colina en la SuperCupNI, 2016. Considera la grabación de imágenes en las locaciones mencionadas, con el viaje y estadía del camarógrafo, y la posterior producción y edición del documental, de una duración mínima de 30 minutos.
6. Realización de Mediciones, antes del viaje, y Exámenes Médicos para los jugadores de la delegación, en la Red Salud UC, Medicina Deportiva.

7. Visita a una ciudad de Europa por 3 días, por parte de la delegación que represente a Colina en la SuperCupNI 2017.
8. Gastos de Alojamiento de la delegación que acompaña al Equipo ganador, tanto durante los días de estadía en Irlanda del Norte, como en Holanda.
9. Gastos de pasaje aéreo de la Delegación que acompaña al equipo ganador en los trayectos que requiera el viaje.
10. Seguro de viajes de la Delegación que acompaña al equipo ganador.

Las partes dejan establecido que las prestaciones establecidas en los números 1 y 3 de esta cláusula, a la fecha de este convenio se encuentran cumplidos por parte de la Fundación Ganamos Todos.

CUARTO: Serán obligaciones de la I. Municipalidad de Colina:

1. Contratar o prestar el servicio de movilización o transporte al equipo ganador del torneo, a las diferentes actividades que tenga en su preparación al torneo en Chile, incluyendo el traslado al aeropuerto de Santiago, el día del viaje a Irlanda del Norte.
2. Entregar la hidratación y alimentación para los días de entrenamientos preparatorios anteriores al día del viaje a Irlanda del Norte.
3. Realizar los trámites necesarios para la obtención y pago de los pasaportes de los jugadores y entrenador comunal que asista al torneo en Irlanda del Norte.
4. Adquirir toda la implementación deportiva (camisetas, shorts y medias), de entrenamiento y partidos del equipo que represente a Colina en la Super Cup NI 2017, como también el uniforme de viaje y salida, más maletas y bolsos, si la Municipalidad lo estima.

QUINTO: El valor a pagar por las actividades descritas, es de UF 3.650.-, que se aportarán de la siguiente forma, mediante subvención otorgada por la I. Municipalidad de Colina:

1. Con el equivalente a UF 1.825.- que se pagará el día 1 de abril de 2017.
2. El saldo de UF 1.825.- que se pagará el día 7 de agosto de 2017.

Estos valores se transferirán por parte de la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA a la FUNDACIÓN GANAMOS TODOS de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día efectivo de pago, al contado y en dinero efectivo.

SEXTO: El municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la Subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la dirección de Administración y Finanzas.

SEPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria; y
- b). Si a juicio de la Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 16 y siguiente, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ante los
ante a Colina

NOVENO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio para estos efectos, en la ciudad de Santiago. y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
Este convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Harold Mayne-Nicholls Sécul para representar a la Fundación Ganamos Todos consta de la Primera Sesión del Consejo Directivo y Ejecutivo de la mencionada Fundación reducido a escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Facuse Heresi con fecha 1 de agosto de 2011, y la de don Mario Olavarría Rodríguez para representar a la I. Municipalidad de Colina consta de Sentencia de Calificación de fecha 23 de Noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.
En comprobante, firman.



MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SECUL
PRESIDENTE
FUNDACION GANAMOS TODOS

V°B° Asesoría Jurídica

V°B° Dirección de Control



